

## Resolución General 12/2017. CACM. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Nomenclador. Adopción CLAE AFIP



Se subsanan referencias, descripciones de los incluye y/o excluye de algunos códigos NAES y ajustes en las **equivalencias del nomenclador "Código Único de Actividades del Convenio Multilateral" (CUACM)** por el "Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" (NAES), que deberá ser utilizado por todos los contribuyentes de Convenio Multilateral a los fines de comunicar las actividades que desarrollan y para la presentación de las respectivas DDJJ (*Res. Gral. 72/1999. CACM y 3537/2013. AFIP y Res. Gral. 7/2017*)

---

### COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

#### Resolución General 12/2017

#### Modificación. Resolución General N° 7/2017.

Buenos Aires, 11/10/2017 (BO. 27/10/2017)

#### VISTO:

La Resolución General N° 7/2017 de la Comisión Arbitral; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se aprobó, como Anexo I de la misma, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), como Anexo II la tabla de correspondencias entre el referido NAES y el Código Único de Actividades de Convenio Multilateral (CUACM) y como Anexo III la tabla de correspondencias entre el NAES y el "Nomenclador de Actividades Económicas" establecido por la R.G. 3537/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), respectivamente.

Que dicho Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) entrará en vigencia el día 1° de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución General citada en el Visto;

Que en el marco de la revisión integral realizada y atento a la proximidad de su aplicación, se advirtió la necesidad de subsanar referencias, descripciones de los incluye y/o excluye de algunos códigos NAES, como así también realizar ajustes en algunas de las equivalencias previstas en los Anexos II y III.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente sustituir los Anexos aprobados por la Resolución General N° 7/2017.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustituir los Anexos I, II y III de la Resolución General N° 7/2017, por los que integran la presente.

ARTÍCULO 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.